

**Creando un nuevo Juzgado del Trabajo en Lima, con sujeción a la ley N° 6871, y consignando partida en el Presupuesto General de la República para su sostenimiento.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase un nuevo Juzgado del Trabajo en Lima, con sujeción, en todo, a las disposiciones de la ley N° 6871.

Artículo 2°.— Consígnese en el Presupuesto General de la República, desde el presente año, la partida correspondiente para este egreso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

*C. Arenas Loayza*.